



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El día 10 de abril del corriente año, se publicó en el Boletín Oficial de la República Argentina, el Decreto de Necesidad y Urgencia (DNU) N° 302/24; el cual, en pocas palabras, propone poner fin a la regulación que actualmente existe a las Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones, más precisamente a la telefonía móvil.

En su artículo 1° el Decreto mencionado, impone su voluntad de sustituir el artículo 48° de la Ley N° 27.078 (Tecnologías de las Información y de las Comunicaciones), por el siguiente "los licenciatarios de Servicios de TIC fijarán sus precios, los que deberán ser justos y razonables, cubrir los costos de la explotación y tender a la prestación eficiente y a un margen razonable de operación". El artículo 48° en su segundo párrafo determinaba que "las tarifas de los servicios públicos esenciales y estratégicos de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) en competencia, las de los prestados en función del Servicio Universal y aquellos que determina la Autoridad de Aplicación por razones de interés público, podrán ser reguladas por ésta".

Dicho de otro modo, lo que pretende llevar a cabo el Gobierno del presidente Javier Milei, entre otras medidas que no favorecen al pueblo argentino, es desregular el control del sistema nacional de telefonía y comunicación que existe en nuestro territorio.

Por otro lado, mediante la misma herramienta normativa, en su artículo 4°, pretende derogar el artículo 15° de la Ley de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual estipula el carácter de servicio público esencial y estratégico de las TIC en competencia al uso y acceso a las redes de telecomunicaciones, para y entre licenciatarios de servicios de TIC. Es decir, que se elimina la concepción de que la telefonía móvil y las telecomunicaciones son servicios esenciales para los ciudadanos e integrantes de la sociedad argentina.

Lo que se quiere provocar con este Decreto, más allá de violentar una norma superior como es la Ley N° 27.078; es dismantelar de funciones y responsabilidades al Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM), quien es la Autoridad de Aplicación de la norma reciente mencionada, en su capacidad de regular el acceso de la sociedad a los servicios de internet y telefonía suponiendo que con estas medidas el sector tendrá más dinamismo, competencia y desarrollo.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Recordemos que desde la asunción de Milei, la intervención del Ente Nacional de Comunicaciones (ENACOM) y la vigencia del decreto 70/2023, aumentaron notoriamente los servicios de internet y telefonía celular. según afirma el portal motor económico "las empresas de telecomunicaciones aumentaron sus servicios un 14% durante enero en promedio y poco más del 29% en febrero, dependiendo del servicio y la operadora. Esta última suba se reflejó en el Índice de Precios al Consumidor (IPC) del mes pasado ya que Comunicación fue el rubro que más aumentó con un 24,7%. En enero, se había incrementado 25,1% mensual".

Sin órgano rector que controle y regule el funcionamiento de las telecomunicaciones, y sin el carácter de ser considerado un servicio esencial, el riesgo es que esto provoque como sucede en el sector de la salud prepaga un aumento desmesurado de los precios de las tarifas y los planes de telefonía móvil, un servicio de carácter esencial en la vida de cualquier persona, para los procesos de información ciudadana, socialización, trabajo y educación-

Recordemos que existen antecedentes normativos que reconocen la importancia de este servicio, como el decreto N°690/2020 que en su artículo 1 establecía: que los Servicios de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) y el acceso a las redes de telecomunicaciones para y entre licenciatarios y licenciatarias de servicios TIC son servicios públicos esenciales y estratégicos en competencia. La autoridad de aplicación garantizará su efectiva disponibilidad".

No hay ninguna experiencia que demuestre empíricamente que la desregulación de estos servicios redunde en más inversiones, infraestructura y accesibilidad, hay que tener en cuenta además que por ejemplo nuestra provincia tiene grandes extensiones y distancias entre las localidades, con gran cantidad de parajes con poca población, por lo tanto, sin una cantidad de usuarios que resulte un mercado rentable para las empresas que se dedican a estos servicios, privando a estas personas de un servicio esencial.

Por ello

Autores: Leandro García, Ana Marks, Pedro Dantas, Luis Ivancich, Daniel Belloso



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

COMUNICA

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Nacional su rechazo a lo normado por el Decreto de Necesidad y Urgencia n° 302/24 con fecha 09 de abril de 2024, publicado en el Boletín Oficial de la República Argentina, el día 10 de abril de 2024.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo Nacional que vería con agrado la derogación del Decreto n° 302/24, y la reconsideración del Decreto n° 690/20 que declaraba de utilidad pública los servicios enmarcados en Tecnologías de la Información y de las Comunicaciones.

Artículo 3°.- De forma.